



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que el demandante no pudo ser informado de la audiencia por medio virtual, ya que en los contactos anotados en el escrito de demanda no aparece email. Por lo anterior, está pendiente fijar fecha para continuación de audiencia de trámite y juzgamiento. Lo anterior, para su cargo. Sírvese proveer,

DAILETH SOFIA ARÉVALO MEDINA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 0337

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	KEIMER BENJAMÍN ROJAS FUENTES
DEMANDADO:	GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P. - JOSÉ FUENTES ACOSTA S.A.S.
RADICADO:	44-001-41-05-001-2019-00051-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante proveído de 21 de octubre de 2020, este despacho fijó el día 04 de diciembre de 2020, a las 09:00 a.m., como fecha para la celebración de la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, audiencia concentrada a realizar junto con los procesos ordinarios laborales con radicado Nos. 2019-049 y 2019-050 que conoce este despacho. No obstante, se recibió un email por parte del apoderado de la parte demandada GASES DE LA GUAJIRA SA ESP, doctor Jaime Serrano Díaz, indicando que para el día señalado que el señor ROLAND PINEDO DAZA, en calidad de representante legal de GASES DE LA GUAJIRA SA ESP, tiene programada una cita médica en la ciudad de Barranquilla, y que por su estado de salud se le impide comparecer a la audiencia.

El suscrito juez atendiendo a que se ha presentado el poder que denota la calidad del solicitante, y atendiendo a que es justificable lo señalado, y que de no atenderse la excusa de inasistencia, existen actuaciones que por inasistencia a la audiencia se desprenderían, lo cual podría generar algunas dificultades, así, ante la imposibilidad de acudir a la audiencia por el representante legal, se tiene como una justa causa para aplazarla, a la luz del artículo 77 del CPL y de la SS.

En consecuencia, señálese el día miércoles veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 09:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia virtual de trámite y juzgamiento de manera virtual, en el proceso de única instancia en referencia, en conjunto con los otros dos procesos ya referenciados, oportunidad en la cual se evacuará las etapas correspondientes, y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>



Al margen de la contestación oral o lectura a lugar, se exhorta a los demandados y/o a sus apoderados, si aún no lo han hecho, que la contestación de la demanda, junto con las pruebas que pretenda hacer valer y aquellas señaladas en la demanda y que se encuentren en su poder, se realice por escrito al email institucional del despacho j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, y con el lleno de los requisitos y anexos que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, con antelación a la celebración de la audiencia que hoy se fija. Lo anterior, atendiendo el principio de economía procesal, y efectivización de única audiencia que rige este tipo de actuaciones, aunado por el mecanismo virtual en que se realizará por la emergencia COVID-19.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia. Por Secretaría oficiar por el medio expedito a las partes adjuntando el presente auto y el protocolo V 1.0, en la medida que no se ha cumplido con tal orden en auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

El Juez

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA La presente providencia se notifica por estado N° 109, a las 8:00 a.m.  DAILETH AREVALO MEDINA Secretaria

Edwin Hernando Medina Cuesta

Juez(a)

Pequeñas Causas Laboral 001 Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86654c5c6d85f65a4d225c2300633dee466ee85c9a21d08f12d587145fcdcb20

Documento firmado electrónicamente en 03-12-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>